MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
Presidencia de la República del Paraguay
"Promoviendo la calidad de vida de los paraguayos"

SNPP
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL

CONTRATO N° 29/12

EMITIDO POR: Servicio Nacional de Promoción Profesional

A FAVOR: "ALEX PUBLICIDAD S.R.L."

EN CONCEPTO DE: "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"

AÑO: 2012

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. EE UU.
Teléfono: 493 209 (R.A.) - www.mjt.gov.py
Asunción - Paraguay
PARAGUAY TODOS

Avda. Molas López Nº 480 (Villa Victoria) C.C. 1773
Teléfonos 021-603 062 / 021-607 289 / 021-605 403
Fax: 021-606 506
E-mail. snpp@snpp.edu.py
www.snpp.edu.py
Asunción - Paraguay

CONTRATO Nº 29/12

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintiocho días del mes de Junio del año dos mil doce, entre el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**, llamado en adelante "**S.N.P.P.**", representado en este acto por su Director General, **Abog. Sergio Roberto Rojas Sosa**, con Cédula de Identidad Nº 2.014.351., nombrado por Decreto de la Presidencia de la República Nº 58/08, de fecha 18 de agosto de 2008, con domicilio legal en la Avda. Molas López Nº 480 (Villa Victoria) de esta Capital, por una parte, y por la otra, la Sra. María del Rocío Nunez Sánchez con Cédula de Identidad Nº 1.013.442, en representación de la firma **"ALEX PUBLICIDAD S.R.L."** con **RUC Nº 80004735-4**; en carácter de Representante Legal; llamado en adelante "**el PROVEEDOR**", domiciliado en Tte. Alcorta N° 374 y Antonio Planas, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, convienen en celebrar el presente **Contrato para el "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"**, (Ref. Llamado a Licitación por Contratación Directa Nº LCD 16/12 según Resolución de Adjudicación Nº 633 /12 de fecha 25/06/2012), el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: ----------

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN.

A los efectos del presente documento:

"Contrato" es el conjunto de derechos y obligaciones suscritos por las partes para la ejecución de servicios estipulados en el conjunto de documentos que se describen con mayor amplitud en la Cláusula 4.2.----------

"Precio del contrato" es la suma de los precios de los conceptos de servicios que resultan de multiplicar los precios unitarios de cada concepto por el volumen de los trabajos planeados, más los precios globales, si los hubiere.----------

"Contratante" es el organismo, entidad o municipalidad que suscriben el contrato y por cuenta de la cual se ejecutarán los servicios y cuya identificación completa figurará en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

"PROVEEDOR" es la persona física o jurídica cuya oferta ha sido aceptada por el Contratante y que prestará los servicios objeto del contrato, de acuerdo con las características y especificaciones suministradas por la Contratante.----------

"Condiciones Especiales del Contrato (CEC)" es el documento de la Contratante que forma parte de los documentos de la licitación y que incluye: ----------

1. Las modificaciones a las presentes Condiciones Generales del Contrato, y;----------
2. Las cláusulas contractuales específicas para cada contrato.----------

"Orden de Compra/Servicio" es toda instrucción escrita entregada por la Contratante al Proveedor, concerniente la ejecución del Contrato.----------

"Títulos y notas al margen": los títulos y notas al margen de las presentes condiciones no deberán considerarse como parte de las mismas ni tenerse en cuenta para la interpretación de ésta ni del Contrato. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto y las palabras en genero femenino se entenderán en genero masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.----------

Abog. Sergio Roberto Rojas Sosa
Director General SNPP

alex PUBLICIDAD SRL
RUC: 80004735-4
Tte. Alcorta 374 y Antonio Planas
ventas@alexpublicidad.com.py
Telefax: 20 11 11- Asunción

CLAUSULA SEGUNDA: APLICACIÓN.

Las presentes Condiciones Generales se aplican, sin modificaciones, a todos los contratos regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".---

Sus disposiciones no podrán ser modificadas sino en forma excepcional y a condición de que las cláusulas y subcláusulas sujetas a modificaciones o eliminación se indiquen expresamente en la Condiciones Especiales del Contrato (CEC).--

CLAUSULA TERCERA: TIPO DE PROCEDIMIENTO E IDENTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO.

El presente Contrato se celebra conforme al llamado a Licitación por Contratación de Directa N° LCD 16/12 para el Objeto de Gasto 265 y sobre la base de las regulaciones normativas de la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21909/03.---

Para cubrir el compromiso derivado del presente CONTRATO, se obligará dentro del Objeto de Gasto 265 del Presupuesto General de Gastos – Ejercicio Fiscal 2012, asignado al nivel 12 – Poder Ejecutivo – Entidad 9 – Ministerio de Justicia y Trabajo – Tipo de Presupuesto 2 – Programas de Acción, Programa 8 – Formación y Capacitación Laboral de Población Económicamente Activa – Conforme al certificado de disponibilidad presupuestaria N° 346/2012.

CLAUSULA CUARTA: PRECIOS UNITARIOS Y VALOR DEL CONTRATO.

La Lista de Precios Unitarios se presenta a continuación y se establecen los costos de cada ítem adjudicado.--

LOTE 1 - PUBLICIDAD EN PERIODICOS

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	Descripción de trabajos	PRESENTACION	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	82101504-002	DIARIO ABC COLOR	EVENTOS	6	12	312.000	1.872.000	3.744.000
		LUNES A SABADO						
		BLANCO Y NEGRO						
		1 (una columna) x 1 (Un centimetro)						
		Páginas Indeterminadas	EVENTOS	1	2	40.000	40.000	80.000
		Página Determinada par	EVENTOS	1	2	44.000	44.000	88.000
		Página Determinada impar	EVENTOS	1	2	50.000	50.000	100.000
		DOMINGOS Y FERIADOS						
		BLANCO Y NEGRO						
		1 (una columna) x 1 (un centimetro)						
		Páginas Indeterminadas	EVENTOS	1	2	51.000	51.000	102.000
		Página Determinada par	EVENTOS	1	2	61.000	61.000	122.000
		Página Determinada impar	EVENTOS	1	2	66.000	66.000	132.000

Abog. Sergio Roberto Rojas Sosa
Director General SNPP

alex PUBLICIDAD S.R.L.
RUC: 80004735-4
Tte. Alcorta 374 c/ Antonio Planas
ventas@alexpublicidad.com.py
Telefax: 20 11 11 - Asunción

2	82101504-002	**ULTIMA HORA**	**EVENTOS**	**6**	**12**	**244.000**	**1.464.000**	**2.928.000**
		LUNES A SABADO						
		BLANCO Y NEGRO						
		1 (una columna) x 1 (un centímetro)						
		Páginas Indeterminadas	EVENTOS	1	2	33.000	33.000	66.000
		Página Determinada par	EVENTOS	1	2	36.000	36.000	72.000
		Página Determinada impar	EVENTOS	1	2	42.000	42.000	84.000
		DOMINGOS Y FERIADOS						
		BLANCO Y NEGRO						
		1 (una columna) x 1 (un centímetro)						
		Páginas Indeterminadas	EVENTOS	1	2	38.000	38.000	76.000
		Página Determinada par	EVENTOS	1	2	46.000	46.000	92.000
		Página Determinada impar	EVENTOS	1	2	49.000	49.000	98.000
3	82101504-002	**LA NACION**	**EVENTOS**	**6**	**12**	**244.000**	**1.464.000**	**2.928.000**
		LUNES A SABADO						
		BLANCO Y NEGRO						
		1 (una columna) x 1 (un centímetro)						
		Páginas Indeterminadas	EVENTOS	1	2	33.000	33.000	66.000
		Página Determinada par	EVENTOS	1	2	36.000	36.000	72.000
		Página Determinada impar	EVENTOS	1	2	40.000	40.000	80.000
		DOMINGOS Y FERIADOS						
		BLANCO Y NEGRO						
		1 (una columna) x 1 (un centímetro)						
		Páginas Indeterminadas	EVENTOS	1	2	40.000	40.000	80.000
		Página Determinada par	EVENTOS	1	2	46.000	46.000	92.000
		Página Determinada impar	EVENTOS	1	2	49.000	49.000	98.000
							4.800.000	**9.600.000**

LOTE 2 - PUBLICIDAD TELEVISIVA

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	Descripción de trabajos	FRANJA HORARIA	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	82101602-001	Espacios televisivos en T.V. en el Sector o Bloque Agrario o Rural en Canales Abiertos de Aire	La franja horaria es de 11:50 a 17:59 hs.	75	128	45.000	3.375.000	5.760.000
2	82101602-001	Espacios televisivos en T.V. en el Sector o Bloque Agrario o Rural en Canales por Cable o Televisión Dirigida	La franja horaria es de 11:50 a 17:59 hs.	100	200	35.000	3.500.000	7.000.000
3	82101602-001	Espacios Televisivos en Canales por Cable o Televisión Dirigida	La franja horaria es de 11:50 a 17:59 hs.	30	60	35.000	1.050.000	2.100.000
							7.925.000	**14.860.000**
							12.725.000	**24.460.000**

A los efectos de este Contrato, se establece el monto máximo de **Gs. 24.460.000** (Guaraníes

Abog. Sergio Roberto Rojas Sosa
Director General SNPP

Avda. Gaspar Rodriguez de Francia esq. EE.UU.
Teléfono: 493 209 (R.A.) www.mjt.gov.py
Asunción - Paraguay
PARAGUAY TODOS

Avda. Matías López N.X (Villa Victoria) C.C. 1773
Teléfonos 021-607 289 / 021-605 403
Fax: 021-606 506
E-mail: snpp@snpp.edu.py
www.snpp.edu.py
Asunción - Paraguay

alex PUBLICIDAD
RUC: 80004735-4
Tte. Alcorta 374 y Antonio Planas
ventas@alexpublicidad.com.py
Telefax: 20 11 11- Asunción

veinticuatro millones cuatrocientos sesenta mil.-), y se obligará Factura Crédito de por medio, previa emisión de la Orden de servicio.----------

CLAUSULA QUINTA: DEL REAJUSTE DE LOS PRECIOS.

Los precios establecidos en la cláusula anterior y sobre la base de la presentación de ofertas, **serán reajustables según siguiente fórmula:** ----------

$$P = P_0 \; x \; \frac{C}{C_0}$$

Donde:
P = Precio Reajustado.
P_0 = Precio Original de la oferta.
C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
C_0= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Servicio Nacional de Promoción Profesional, por el PROVEEDOR. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajustes de precios si los bienes que se encuentran atrasados respecto al cronograma de prestación de los mismos. El reajuste tendrá aplicación sobre los servicios prestados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de la Convocante.----------

CLAUSULA SEXTA: DE LAS RETENCIONES.

Se realizarán retenciones sobre las facturas presentadas al cobro, según el siguiente detalle: -----

- 30% (treinta por ciento): IVA: sobre el valor del IVA.----------
- 02% (dos por ciento) : IMPUESTO A LA RENTA: sobre el valor neto de la factura.----------
- 0.4 (cero coma cuatro por ciento): CONTRIBUCION PARA EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS: sobre el valor de la factura deducido el Impuesto a la Renta e IVA.---------

Las retenciones estarán sujetas a variación de conformidad con las imposiciones legales a la fecha de la obligación de las facturas de crédito en el Sistema de Contabilidad Pública (SICO).-----

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS BIENES.

La prestación de los servicios se realizará conforme a las Especificaciones Técnicas y al PBC correspondiente al Llamado a Licitación por Contratación Directa que sirve de fundamento al presente documento.----------

Los bienes se presentarán sobre la base de Órdenes de servicios emitidas por la Convocante y

Abog. Sergio Roberto Rojas Sosa
Director General SNPP

alex PUBLICIDAD
RUC: 80004735-4 SRL
Tte. Alcorta 374 y Antonio Planas
ventas@alexpublicidad.com.py
Telefax: 20 11 11- Asunción

deberán ir respaldadas con Notas de Remisión del Proveedor y firmadas por el representante de la Convocante.----------

CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: ----------

a) El texto del presente contrato.
b) Las Especificaciones Técnicas y el Pliego de Bases y Condiciones.
c) La oferta y demás documentos presentados por el adjudicatario.-
d) Resolución de adjudicación Nº DG 833 /12 de fecha 25 /06/12.-
e) Toda documentación escrita relacionada expresamente al presente contrato y remitida entre las partes, debidamente acreditadas y certificadas.

CLAUSULA NOVENA: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.

El **PROVEEDOR** declara que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con las condiciones generales del contrato.----------

En el caso en que existieren diferencias o discrepancias entre las cláusulas del presente texto del Contrato o entre éste y los demás documentos del presente CONTRATO, se optará por lo que señale el **S.N.P.P.**----------

CLAUSULA DECIMA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

En todas sus relaciones con el **PROVEEDOR**, el **S.N.P.P** estará representado por el Director General. Todas las comunicaciones y órdenes de cualquier naturaleza entre el **S.N.P.P** y el **PROVEEDOR** se harán únicamente por escrito. Por consiguiente todas las veces que en el texto del **CONTRATO** se encuentren las expresiones **Comunicará, Informará, Protestará, Notificará** y otros similares deberán extenderse por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor respecto al presente contrato.----------

CLAUSULA UNDECIMA: FORMA DE PAGO.

Los pagos se efectuarán sobre la base del Plan Financiero y del Plan de Caja aprobado por el Ministerio de Hacienda. Los desembolsos se harán contra la presentación de factura a crédito, previa prestación del servicio a entera satisfacción del **S.N.P.P**. A fin de ajustar la ejecución del presente contrato con el plan Financiero y de Caja, el **S.N.P.P**. podrá requerir al **PROVEEDOR** la presentación de varias facturas a crédito para su obligación en cualquiera de los meses de ejecución de los desembolsos que correspondan al presente contrato.----------

Los pagos serán hechos en Moneda Nacional (Guaraníes) por el **S.N.P.P.**, en un plazo máximo de 60 días posteriores a la presentación de la correspondiente factura.----------

Abog. Sergio Roberto Rojas Sosa
Director General SNPP

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL

alex PUBLICIDAD SRL
RUC: 80004735-4
Tte. Alcorta 374 y Antonio Planas
ventas@alexpublicidad.com.py
Telefax: 20 11 11- Asunción

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. EE.UU.
Teléfono: 493 209 (R.A.) - www.mjt.gov.py
Asunción - Paraguay
PARAGUAY TODOS

Avda. Mariscal López Nº 480 (Villa Victoria) C.C. 1773
Teléfonos: 021-605 402 / 021-607 289 / 021-605 403
Fax: 021-606 506
E-mail: snpp@snpp.edu.py
www.snpp.edu.py
Asunción - Paraguay

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: PLAZO CONTRACTUAL.

El plazo máximo establecido para la realización de lo convenido, a entera satisfacción del **S.N.P.P** será de ciento ochenta y seis (186) días, sin perjuicio de la culminación total de la prestación de los servicios pactados en forma adelantada y conforme a comunicaciones escritas entre ambas partes, a partir de la firma del presente contrato.----------

CLAUSULA DECIMOTERCERA: VIGENCIA.

La vigencia del presente CONTRATO se considera desde su firma hasta el **31 de Diciembre del 2012**, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula anterior y conforme a comunicaciones escritas entre ambas partes.----------

CLAUSULA DECIMOCUARTA: SANCIONES Y PENALIDADES.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho al S.N.P.P. a imponer sanciones y penalidades según corresponda: ----------

a) Si el **PROVEEDOR** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

SANCION/ PENALIDAD: Rescisión de contrato y Ejecución de Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

b) Si el **PROVEEDOR** atrasare o suspendiere la prestación de los servicio requeridos por más de cinco días calendario sin motivo considerado valido por el **S.N.P.P**. – La validez de la justificación estará dada según el grado de responsabilidad del PROVEEDOR en el corte de la Prestación del Servicio, el cual deberá comunicar y demostrar por escrito en un plazo no mayor a 48 horas de producirse el corte.----------

SANCION/ PENALIDAD: Multa económica equivalente a cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato por semana de atraso por cada servicio no prestado, y el total de la misma será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, contados a partir de la recepción de comunicación por parte del S.N.P.P. y que se deducirá en forma automática de los desembolsos posteriores al hecho.----------

c) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias, o contractuales en forma constante y reiterada.----------

SANCION / PENALIDAD: Rescisión de contrato y ejecución de garantía de Cumplimiento de Contrato. La condición de, "constante y reiterada", estará dada por las comunicaciones por escrito efectuadas por el S.N.P.P., solicitando las correcciones en el cumplimiento de la cláusula del presente contrato, estableciéndose un numero de 3 (tres) comunicaciones sin respuesta satisfactoria y ajustada a derecho, como tope para imponer las sanciones y penalidades establecidas.----------

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones citadas en el presente contrato, otorga al S.N.P.P. el derecho para la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

PARRAFO UNICO: El incumplimiento de la cláusula decimocuarta por parte del proveedor dará derecho al S.N.P.P. a la rescisión inmediata del Presente Contrato.----------

Abog. Sergio Roberto Rojas Sosa
Director General SNPP

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
DIRECTOR

alex PUBLICIDAD
RUC: 80004735-4
Tte. Alcorta 374 y Antonio Planas
ventas@alexpublicidad.com.py
Telefax: 20 11 11- Asunción

CLAUSULA DECIMOQUINTA: GARANTIAS.

Se establece en el presente la obligación del proveedor de presentar una Póliza de Seguro para garantizar el fiel cumplimiento de Contrato, por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato. La misma deberá obligatoriamente ser presentada al S.N.P.P. en un tiempo que no podrá exceder los 10 días de la firma del contrato.----------

CLAUSULA DECIMOSEXTA: RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO.

Las partes contratantes podrán **RESCINDIR** de mutuo acuerdo el presente contrato sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los trabajos realizados hasta la fecha de Rescisión.----------
En caso fortuito o de fuerza mayor por el cual se imposibilite el cumplimiento del presente Contrato, las partes podrán acordar la resolución del mismo, previa conciliación de cuentas.------

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Extinción del Contrato: ----------

a) Vencimiento del plazo.
b) Acuerdo mutuo.
c) Rescisión por causa imputable al **PROVEEDOR**
d) Aquellas que se establezcan expresamente en el Contrato.

CLAUSULA DECIMOCTAVA: JURISDICCIÓN.

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del Contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimiento Civiles.----------
Bajo las cláusulas y condiciones que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, y a su fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de junio del 2012, suscribiendo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

PROVEEDOR

S.N.P.P.

Abog. Sergio Roberto Rojas Sosa
Director General SNPP

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO – SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL – DIRECTOR

alex PUBLICIDAD SRL
RUC: 80004735-4
Tte. Alcorta 374 y Antonio Planas
ventas@alexpublicidad.com.py
Telefax: 20 11 11- Asunción

Avda. Gaspar Rodriguez de Francia esq. EE.UU.
Telefono: 493 209 (R.A.) - www.mjt.gov.py
Asunción - Paraguay
PARAGUAY TODOS

Avda. Molas López Nº 480 (Villa Victoria) C.C. 1773
Teléfonos 021-603 062 / 021-607 289 / 021-605 403
Fax: 021-606 506
E-mail: snpp@snpp.edu.py
www.snpp.edu.py
Asunción - Paraguay